

# **1. LEY ESPAÑOLA DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.**

La Ley 4/1989 de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre es la sucesora de la antigua de Espacios Naturales Protegidos de 1975. Esta renovación proporciona una unidad a todas aquellas propuestas hacia la protección de un recurso, especie amenazada o ecosistema que requiere de las políticas de conservación de la naturaleza de cada Comunidad Autónoma que junto con el ordenamiento jurídico español intenta seguir la línea de la normativa europea vigente en protección de hábitats naturales.

Así mismo la ley estatal que está interesada por la protección de la diversidad biológica, los procesos ecológicos, la singularidad y la belleza de los paisajes y ecosistemas naturales, la educación ambiental y el aprovechamiento de los recursos, crea el principio de desarrollo sostenible. Para ello se han establecido diferentes planes como:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Y además se han creado 4 figuras de protección para espacios relevantes.

- Parques:

Se trata de espacios poco transformados por la mano del hombre. Ya sea por la belleza de sus paisajes, la singularidad de sus ecosistemas, fauna, flora o formaciones geomorfológicas o posea valores tales que merezcan ser preservados, como los ecológicos, estéticos, científicos y educativos.

- Reservas Naturales:

Los espacios nombrados Reservas Naturales tienen como finalidad la protección de ecosistemas, elementos biológicos o comunidades ya sea por su rareza, importancia, fragilidad o singularidad, para limitar la explotación de los recursos que ofrece, a menos que se traten de objetivos de conservación.

- Monumentos Naturales:

Son aquellos espacios o elementos que muestran alguna singularidad, belleza, rareza o relevancia desde un punto de vista paisajístico, cultural o científico y merecen ser protegidos. Por ejemplo, formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos...

- Paisajes Protegidos:

Lugares concretos que merecen una protección especial por los valores estéticos y culturales que muestran.

Además en los espacios protegidos citados anteriormente se pueden establecer otro tipo de protecciones como *Zonas Periféricas de Protección*, para evitar impactos del exterior en el paisaje o en la ecología de la zona. O *Áreas de Influencia Socioeconómica* que estarán formadas por los municipios que tengan el ENP y su Zona Periférica de Protección.

La Ley 4/89 y sus consiguientes reformas permiten la actuación del Estado en la conservación de los espacios naturales y deja que cada Comunidad Autónoma si considera conveniente pueda otorgar otras figuras distintas para la conservación y protección de una zona. Este fenómeno ha creado un amplio cuerpo legal donde se aprecian similitudes con el orden que lleva la Ley estatal, pero también una amplia diversidad de normas y preceptos que dificultan el desarrollo de las políticas coordinadas conjuntas con las líneas europeas y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

## **2. LEYES AUTONÓMICAS DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.**

A partir de 1989 se ha mejorado la Ley de Conservación de los Espacios Naturales, ya que las distintas Comunidades Autónomas la han complementado con sus propias legislaciones en materia medioambiental, y así son muchas las superficies que se han beneficiado de la protección de su biodiversidad. Pero también ha resultado que en el Estado en su conjunto tiene una diversidad muy amplia de figuras de protección, y por lo tanto dificulta la comparación entre ellas.

En el País Vasco las figuras de protección que se aceptan y complementan a la actual legislación en materia medioambiental son los Árboles Singulares, los Biotopos Protegidos, y los Parques Naturales.

- Árboles Singulares:

Son los árboles que por sus características destacables o extraordinarias sean dignos de merecer una protección especial. Por ejemplo por su tamaño, situación, historia, belleza, edad, etc. (En la Comunidad Autónoma del País Vasco se encuentran actualmente declarados 25 Árboles Singulares).

- Biotopos Protegidos:

Son lugares de tamaño pequeño a los cuales se les quiere dar una protección a sus ecosistemas, elementos biológicos, comunidades, espacios de interés geológico, así como lugares concretos del área natural y formaciones singulares, raras, espectaculares por su belleza o gran interés científico por su rareza, singularidad, importancia o fragilidad. Por todo ello merecen una protección especial que avale tales características. Los Biotopos Protegidos son espacios naturales regidos por la legislación básica que en diferentes Comunidades Autónomas reciben el nombre de Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.(Ley Estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestre).

- Parques Naturales:

Son espacios no transformados por la manipulación del hombre. Deben ser de gran belleza paisajística, rico en diversos ecosistemas o singularidad en su flora o fauna, o peculiaridades geomorfológicas. Su creación tiene como finalidad el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales que el área protegida dispone y el uso público sin dejar de lado su conservación y recuperación de sus valores ecológicos, educativos o estéticos.

### **3. FIGURAS Y PROTECCIONES DE AMBITO MAYOR QUE TXINGUDI HA OBTENIDO.**

A partir de 1983, fecha en la cual se comenzaron a realizar estudios para la posterior conservación y restauración de Txingudi, se han ido sucediendo diferentes iniciativas, hasta que el 5 de diciembre de 1991, los Ayuntamientos de Irun y Hondarribia junto con el Gobierno Vasco tomaran la responsabilidad y acordaran el “Convenio de Colaboración para la Restauración y Preservación de Txingudi”.

Posterior a este acuerdo se dio paso en 1994 a que se redactara el “Plan Especial de Protección y Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Txingudi”, en el cual se protegen 160 hectáreas del entorno de la desembocadura del río Bidasoa, donde por fases se están realizando obras de restauración del espacio natural desde 1996.

Los objetivos generales de dichos acuerdos son la protección del paisaje, la flora y la fauna manteniendo y potenciando la naturaleza de los ecosistemas. Se deben reducir los impactos ecológicos y recuperar las áreas, pero por otro lado también debe ser un espacio de uso público siempre y cuando se respeten los valores naturales de la zona.

También uno de sus objetivos, y que mediante este trabajo estamos impulsando, es la actividad de investigación y educación ambiental para un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestra zona. Y finalmente, dividir la zona a restaurar en diferentes modalidades de protección y uso yendo acorde con las necesidades que requiere el territorio.

### **3.1. RED NATURA 2000.**

En 1992 en Río se celebró la Cumbre de la Tierra donde se firmó el Convenio de Biodiversidad que a partir del cual dio como resultado la Red Natura 2000. Se trata de un organismo que crea esta red de espacios para el compromiso de la conservación de las especies de flora y fauna silvestres y sus correspondientes hábitats, cuyo objetivo es crear desde unos criterios homogéneos un sistema europeo de Zonas de Especial Conservación



**GRÁFICO 1.** Símbolo de la Red Natura 2000.

Desde la Comisión Europea cada estado miembro propone una lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que tras ser revisada y aprobada por la Comisión Europea los espacios citados son declarados Zonas de Especial Conservación (ZEC). En el caso del Estado Español cada Comunidad Autónoma presenta su lista al Gobierno Central que junto con las demás propuestas del resto de CC.AA. se presentan ante la Comisión Europea.

Como primer paso, para la declaración de un LIC se deben de haber tomado medidas preventivas. Ya como ZEC se obliga a tomar otras medidas y planes de gestión más concretos y necesarios para hábitats, especies, etc.

La Bahía de Txingudi ha sido designada LIC, por lo tanto entra en la Red Natura 2000 de ámbito europeo.

Además de los citados LICs, la Red Natura 2000 presta atención a las aves, con la figura llamada Zonas de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) que también esta en relación con la normativa de carácter europeo, la Directiva de Aves (Directiva 79/409/CEE de 2 de abril de 1979). Las ZEPAs son zonas, las cuales merecen ser protegidas, mantenidas y/o recuperadas para que la diversidad de los ecosistemas destinados para las aves asegure su total conservación, teniendo en cuenta el grado de

vulnerabilidad o peligro de extinción de cada especie. Esta figura está en auge ya que actualmente entre todas las CCAA del estado español se localizan más de 300 ZEPAs.

Txingudi tiene la denominación como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), debido a la diversidad de aves que se encuentran en las marismas. Es el único espacio con esta designación en Gipuzkoa.

### **3.2. CONVENIO RAMSAR.**

Convenio firmado el 2 de febrero de 1971 (hasta cuatro años más tarde no entró en vigor), que recibe el nombre del lugar donde fue acordado Ramsar, Irán. El Convenio de Ramsar da protección a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitats para las aves acuáticas.

Se consideran los humedales como ecosistemas indispensables para la regulación de los ciclos hidrológicos, estabilización del clima local, y como refugio de aves acuáticas y migratorias, ya que estos parajes sirven de descanso, nidificación o aprovisionamiento.

Hoy en día 124 países forman parte del Convenio Ramsar, España es uno de ellos desde 1982 cuando se adscribió. En la actualidad son 38 los humedales repartidos por doce Comunidades Autónomas del país, y entre todos suman 158.216 hectáreas de espacio protegido.

Txingudi ha conseguido el reconocimiento internacional por sus características de humedal costero y zona rica en aves migratorias. Desde que el Gobierno Vasco presentara Txingudi, como propuesta, al Consejo de Ministros y estos lo aprobaran el 27 de septiembre de 2002, Txingudi consta de un total de 127,6 hectáreas incluidas bajo la figura de Ramsar. La zona protegida está formada por la vega de Jaizubia, Plaiaundi, las Islas del Bidasoa y la Laguna del Aeropuerto.

### **3.3. LOS ESPACIOS ESPECIALES EN LA BAHÍA DE TXINGUDI.**

Las Islas del Bidasoa son un conjunto de 3 islas: Santiago Aurrera, Galera e Irukanale, y que junto con las Riberas de Alunda y Lastaola han recibido una protección



**GRÁFICO 2.** Símbolo Ramsar.

integral donde además de los planes de conservación que se efectúan en ellas, llevan un seguimiento investigación científica y un plan de restauración del medio.



**MAPA 1.** Islas y riberas del Bidasoa.

El conjunto de las tres islas es un claro exponente de los ecosistemas marismenños, que hoy en día son escasos o están a punto de desaparecer. Durante años la explotación agrícola de las islas Galera e

Irukanale han impedido su formación natural, pero después del abandono de las huertas que las poblaban, se están recuperando espontáneamente. Además representan refugio para diversas aves ya que pueden encontrar un ecosistema abundante en flora de marisma.

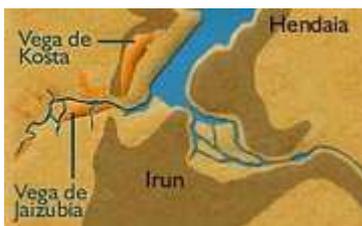
Las riberas de Alunda y Lastaola representan el paisaje escalonado de las terrazas fluviales del alto estuario, donde se aprecian playas y meandros, con alisedas saucedas y cantos rodados.

Oxinbiribil y las riberas de Zaisa I y II son espacios modificados de su estado natural, con la protección común que reciben se restaurarán para un uso recreativo.



**MAPA 2.** Oxinbiribil y riberas Zaisa I y II.

La Vega de Costa, Santa Engracia y Jaizubia reciben una protección de su uso preferente agrícola. Es zona que conserva los pequeños caños de marea con el



**MAPA 3.** La Vera del Bidasoa.

carrizal formado a sus riberas y la vegetación halófila. Por otro lado, Jaizubia, es el paso que comunica el monte Jaizkibel con el río. Tiene gran riqueza ecológica y paisajística y se trata de la zona que conserva los carrizales más extensos de Gipuzkoa.

La zona en que vamos a centrar el posterior desarrollo de nuestra investigación será el Parque Ecológico de Plaiaundi, que junto con las marismas de Jaizubia y la balsa del aeropuerto han requerido una protección especial.

La balsa del aeropuerto es una laguna de tamaño reducido con influencia mareal, donde las aves se refugian debido a la poca presencia humana y a los árboles que asimismo les sirven de posaderos.

En Jaizubia, anteriormente, ya se ha resaltado la importancia ecológica y de su paisaje y así mismo de su extensión de carrizales.

Plaiiandi se encuentra en el centro de la Bahía, se podría decir que actúa uniendo todas las partes que forman las zonas protegidas de Txingudi. El Parque Ecológico a su vez tiene un uso recreativo controlado y en todo el conjunto se están llevando a cabo investigaciones científicas y planes de conservación y restauración.



**MAPA 4.** Parque Ecológico de Plaiiandi.